

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsana la demanda dentro del término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1827

Santiago de Cali, Agosto veintinueve de dos mil veintidós

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

DTE: JULIAN VALENCIA SANCHEZ

DDO: LUISA YANETH PIEDRAHITA MORALES

76001-31-10004-2022-00285-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria por el cual se adecua a los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 del código general del proceso y a los contenidos en el decreto 806 de 2020. En consecuencia, se dispone:

1.- Admitir la liquidación de la sociedad patrimonial propuesta por Julián Valencia Sánchez VS Luisa Yaneth Piedrahita Morales.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada Luisa Yaneth Piedrahita Morales, córrasele traslado por el término diez días y entréguesele copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020, la cual deberá certificarse en su envío y recepción del correo electrónico o físico, lo cual podrá obtenerse mediante alguna empresa de correo particular, lo anterior en el evento que la parte demandante carezca de dicha tecnología.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 143 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 30 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598b0e354d39c73ca8d510b7a1360208e0b38d4441b6aeb97e28676d25bbe7f5**

Documento generado en 29/08/2022 01:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>